



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben las **PARTES** intervinientes, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES).** Concurren a la firma del presente Convenio:

**1.1. El MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL** representado legalmente por el ciudadano Néstor Huanca Chura, Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en mérito al Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, con domicilio en el Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 20, Avenida Mariscal Santa Cruz de la ciudad de La Paz, que para fines de este Convenio se denominará **"MDPyEP"**.

**1.2. La ADUANA NACIONAL,** representada legalmente por la ciudadana Karina Liliana Serrudo Miranda, Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en mérito a Resolución Suprema N° 27269 de 23 de noviembre de 2020, con domicilio en la Avenida 20 de octubre N° 2038 de la ciudad de La Paz, que para fines de este Convenio se denominará **"AN"**.

Asimismo, podrán denominarse de manera individual como **PARTE** y conjuntamente como las **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO LEGAL).

#### 2.1. DEL MDPyEP:

El Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, determina entre otras atribuciones del **MDPyEP** el diseñar e implementar políticas para mejorar la gestión de calidad de los bienes y servicios de los actores de la economía plural, en el marco del sistema boliviano de calidad; diseñar e implementar políticas de capacitación técnica y tecnológica en materia productiva en el marco de la economía plural, en coordinación con las instancias correspondientes; proponer políticas de promoción y regulación de entidades corporativas entre los actores de la economía plural; proponer políticas dirigidas a buscar el acceso al mercado nacional y la promoción de compras estatales

- G.G. Camila Cárdenas A.N.
- G.N.T. Carlos A.N.
- D.A.I. Claudia Sotillo R. A.N.
- G.N.A. Geraldine S. Bolívar Q. A.N.
- D.A.I. Adhemar Huanca M. A.N.
- G.N.A. Wilma Córdova T. A.N.
- G.N.O.A. Edificio I. Tarqui T. A.N.
- G.N.T.J. Carlos Montoya G. A.N.
- D.I.D.S. Rubén P. Machaca I. A.N.
- G.N.N. Daniela A. Arrascaeta A.N.
- D.N.P.T.A. Susana Ayala C. A.N.
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.
- D.N.P.T.A. Ninu Q. A.N.

P.E. Karina L. Serrudo M. A.N.





en favor de las unidades productivas de la economía plural, precautelando el abastecimiento del mercado interno.

**2.2. DE LA AN:**

El Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Los incisos i) y n) del Artículo 37 de la misma Ley, establecen que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene, entre otras, las atribuciones de aprobar medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros, así como aprobar convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones, respectivamente.

El inciso n) del Artículo 39 del mismo cuerpo normativo dispone que son atribuciones del Presidente Ejecutivo las siguientes: suscribir convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones, previa aprobación del Directorio.

**2.3. DE LAS PARTES:**

El Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, determina que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

El Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

El Parágrafo I del Artículo 75 de la citada Ley, establece que el nivel central del Estado promoverá la incorporación del Gobierno electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

G.G. ~~Carepa~~ ~~Cazon F.~~ ~~A.N.~~

G.N.T. ~~Bo~~ ~~Bo~~ ~~Bo~~ ~~A.N.~~

D.A.J. ~~Claudia~~ ~~Sotillo~~ ~~A.N.~~

G.N.J. ~~Gerardo S.~~ ~~Bolivar~~ ~~A.N.~~

D.A.J. ~~Adhena~~ ~~Huariza M.~~ ~~A.N.~~

G.N.D.A. ~~Wilma~~ ~~Corzo T.~~ ~~A.N.~~

G.N.D.A. ~~Dionicio~~ ~~Tarqui T.~~ ~~A.N.~~

G.N.T.I. ~~Cayos~~ ~~Monroy G.~~ ~~A.N.~~

D.I.D.S. ~~Rubén P.~~ ~~Machaca~~ ~~A.N.~~

G.N.N. ~~Daniela~~ ~~Atrata~~ ~~A.N.~~

D.N.P.T.A. ~~Susana~~ ~~Ayala C.~~ ~~A.N.~~

D.N.P.T.A. ~~Mirko A.~~ ~~Figueredo M.~~ ~~A.N.~~

D.N.P.T.A. ~~Nancy~~ ~~Nina O.~~ ~~A.N.~~

P.E. ~~Karina L.~~ ~~Serrano M.~~ ~~A.N.~~

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Paolo Casimiro Crespo  
V.O. Bo.  
Profesional de Análisis Jurídico I

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Germán Vargas Mamani  
V.O. Bo.  
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gómez García Salas  
V.O. Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos



El Artículo 76 de la Ley N° 164, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes; asimismo, el Parágrafo I del Artículo 77 de la citada Ley, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

La Ley N° 615, de 15 de diciembre de 2014, tiene por objeto modificar el Código Tributario Boliviano, la Ley General de Aduanas y establecer el procedimiento para la adjudicación, entrega y destrucción de mercancías decomisadas y las declaradas en abandono.

La Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de la Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", determinando como Pilar 4 la "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y como Pilar 11 "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".

El Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, que aprueba, entre otros, el "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico", determinando a su vez en su Artículo 4 la obligatoriedad por parte de las entidades públicas para compartir información mediante interoperabilidad, en el marco de las leyes y normas vigentes, así como disposiciones específicas de sectores estratégicos.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO GENERAL).** El presente Convenio tiene por objeto general establecer mecanismos de coordinación y cooperación técnica, mediante la interoperabilidad entre las **PARTES**, para garantizar el intercambio de información sobre Autorizaciones Previas de Importación y lo referente a la exportación de mercancías; así como facilitar, simplificar y agilizar los procedimientos de solicitud y emisión de certificados para disposición de mercancía comisada y/o abandonada reguladas por el **MDPyEP**.

**CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Las **PARTES** realizarán las actividades subsecuentes de manera coordinada en apoyo mutuo entre ellas mismas, determinando para ello las siguientes obligaciones:

**4.1. OBLIGACIONES DE LA AN:**

- G.G. Cazorla F. A.N.
- G.N.J. Bolívar C. A.N.
- D.A.L. Claudia A. Solís F. A.N.
- G.N.J. Gerakone S. Bolívar C. A.N.
- D.A.L. Adherys R. Huacra M. A.N.
- G.O.A. Wilma Castro T. A.N.
- G.N.O.A. Dora E. Tarqui T. A.N.
- G.N.T.I. Carlos Montoya G. A.N.
- D.I.D.S. Rubén M. Machaca L. A.N.
- G.N.M. Daniela Arráiz T. A.N.
- D.N.P.T.A. Susana A. A.N.
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.
- D.N.P.T.A. Nina Q. A.N.

B.S.P.E. Karina L. Serrano M. A.N.





- a) Garantizar el intercambio de información mediante interoperabilidad sobre las Autorizaciones Previas para la importación y exportación de mercancías reguladas por el **MDPyEP**.
- b) Efectuar el desarrollo y los ajustes necesarios en los sistemas informáticos y disposiciones normativas de la **AN**, a objeto de garantizar la interoperabilidad y la veracidad de la información que simplifiquen y agilicen los procedimientos de solicitud y emisión de certificados para disposición de mercancías comisadas y abandonadas reguladas por el **MDPyEP**.
- c) Utilizar la información de las Autorizaciones Previas y Certificaciones proporcionadas por el **MDPyEP**, a través de medios informáticos para el control y validación en los despachos aduaneros y disposición de mercancías.
- d) Proporcionar a través de los medios necesarios, la información de consulta sobre las operaciones de exportación, importación o disposición de mercancías requeridas por el **MDPyEP** reguladas con Autorizaciones Previas o documento equivalente emitidas por dicha entidad.
- e) Atender de manera pronta y oportuna, las solicitudes de información presentadas por el **MDPyEP** en el marco de lo señalado en el inciso d) precedente.

#### 4.2. OBLIGACIONES DEL MDPyEP:

- a) Efectuar el desarrollo y los ajustes necesarios en los sistemas informáticos e infraestructura tecnológica del **MDPyEP** a objeto de garantizar el intercambio de información mediante interoperabilidad sobre las Autorizaciones Previas para la importación y exportación de mercancías reguladas por el **MDPyEP**.
- b) Efectuar el desarrollo y los ajustes necesarios en los sistemas informáticos, infraestructura tecnológica y disposiciones normativas del **MDPyEP**, a objeto de garantizar la interoperabilidad que simplifique y agilice los procedimientos de solicitud y emisión de autorizaciones para disposición de mercancías reguladas por el **MDPyEP**.
- c) Atender de manera pronta y oportuna, las solicitudes de información requeridas por la **AN**.

**CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Son obligaciones de las **PARTES**:

- a) Implementar servicios tecnológicos de consulta e intercambio de información entre las **PARTES**.

G.G. Paola Ceballos A.N.

D.A.C. Claudia A. Sotillo A.N.

G.N.I. Gerardo S. Bolívar O. A.N.

D.A.L. Adhemar R. Huarcá M. A.N.

C.N.A. Wilma Carazo T. A.N.

G.N.O.A. Dionisio I. Tarqui T. A.N.

C.N.T.I. Carlos Montoya G. A.N.

D.I.D.S. Rubén Machaca L. A.N.

C.N.M. Daniela A. Arratia A.N.

D.M.P.T.A. Susana Ajala C. A.N.

D.M.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.

D.N.P.T.A. Nancy Nina O. A.N.

P.F. Karina L. Serrano M. A.N.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Paola Castillo Crespo  
Profesional de Análisis Jurídico I

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Orlando German Vargas Mamani  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gómez García Balanz  
Director General de Asuntos Jurídicos



- b) Garantizar la disponibilidad continua y sin interrupciones del servicio de interoperabilidad.
- c) Brindar soporte tecnológico al personal designado por las **PARTES** para la implementación de los mecanismos de intercambio de información.
- d) En caso de evidenciar dificultades en el intercambio de información, comunicar dicho aspecto a las áreas responsables de forma inmediata, mediante los enlaces designados entre las **PARTES**, a efectos de coordinar la solución de dichas eventos.
- e) Realizar evaluación y seguimiento al intercambio de información mediante interoperabilidad de manera periódica.
- f) Implementar medidas de seguridad para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información intercambiada.
- g) Promover procesos de capacitación a fin de que los servidores públicos de ambas entidades complementen sus conocimientos; las capacitaciones se efectuarán previo requerimiento de alguna de las **PARTES**.

G.G. Paola C. Zorzoli A.N.

G.N.J. Luis A.N.

D.A.I. Claudia K. Sotillo R. A.N.

G.N. Gerardo S. B. A.N.

D.A.T. Adhonor R. Huerta M. A.N.

G.N.A. Wilma Castillo T. A.N.

G.N.O.A. Domicio I. Farqui T. A.N.

G.N.T.I. Carlos Mohrby G. A.N.

D.I.D.S. Rubén A.N.

G.N. Daniela A. Arriaga A.N.

D.N.P.T.A. Susana A. A.N.

D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.

D.N.P.T.A. Nina Q. A.N.

**CLÁUSULA SEXTA.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD).** La información y datos a ser intercambiados entre las **PARTES**, tendrán carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación del fin perseguido o cuya tarea tenga encomendada; no debiendo ser informados, cedidos o comunicados a terceros, conforme lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

La información intercambiada será utilizada exclusivamente para el procesamiento de trámites de las **PARTES** y solo podrá ser consultada y gestionada por éstas; en este sentido, el intercambio de información será administrado en función de criterios de seguridad, reserva, confidencialidad y respetando los derechos y garantías constitucionales de las personas involucradas, en caso de identificarse transgresiones a la presente cláusula, la misma deberá ser comunicada entre **PARTES** para la aplicación de la sanción correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (SOBRE LA EJECUCIÓN).** Las **PARTES**, se comprometen a implementar y garantizar la disponibilidad de un medio de comunicación oficial (nota formal o correo electrónico institucional) para la organización y ejecución de las actividades necesarias para el logro del objetivo del presente Convenio, designando representantes para las siguientes instancias:

- a) De coordinación y seguimiento conformados por representantes de las Gerencias Nacionales de Tecnologías de la Información, de Operaciones

I.F.E. Karina L. Sarudo M. A.N.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Paola Castillo Crespo  
Vp.Bo.  
Profesional de Análisis Jurídico I

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Diana Germán Vargas  
Vp.Bo.  
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gómez García Valenzuela  
Vp.Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos



Aduaneras y de Normas por parte de la **AN** y por el **MDPyEP** al responsable de Tecnologías de la Información.

- b) Grupos de Trabajo Técnico conformados por representantes de las **PARTES**, que serán designados por la instancia de coordinación y seguimiento.

Cada **PARTE** deberá comunicar de forma oficial a la otra **PARTE** la designación y el cambio de dichos representantes a efectos de dar continuidad a la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA Y EVALUACIÓN).** El presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción.

Anualmente, las **PARTES** efectuarán la evaluación conjunta sobre la ejecución del Convenio, de los resultados obtenidos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA NOVENA.- (ADENDA DEL CONVENIO).** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado y/o complementado previo acuerdo entre las **PARTES**, a través de comunicación y aceptación escrita entre ambas; las mencionadas modificaciones y/o complementaciones surtirán efecto a partir de la suscripción de las Adendas que correspondan, las cuales formarán parte del Convenio original.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).**

El presente de Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo mutuo de las **PARTES**.
- b) Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones asumidas por cualquiera de las **PARTES**.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

La Resolución del Convenio deberá ser comunicada a través de una nota oficial a ser remitida con un plazo de antelación no menor a treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VALIDEZ LEGAL).** El presente Convenio entrará vigencia a partir de la fecha de suscripción por ambas **PARTES**.

- G.G. Casola F. AN.
- C.N.J. Lora AN.
- D.A.L. Claudia X. Sotillo R. AN.
- N.J. Maidine S. Bolívar Q. AN.
- D.A.J. Adhemar Juan M. AN.
- C.N.O.A. Wilma Condoto T. AN.
- C.N.O.A. Dora T. Tarqui T. AN.
- G.N.T.I. Carlos Monroy G. AN.
- D.I.D.S. Rubén Machaca L. AN.
- C.N.N. Daniela A. AN.
- D.N.P.T.A. Susana Ayala O. AN.
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. AN.
- D.N.P.T.A. Nancy Nina O. AN.

P.E. Karina Semedo M. AN.





ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).** Las **PARTES** declaran su aceptación y manifiestan su conformidad con cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman al pie del presente Convenio en cuatro (4) ejemplares.

La Paz, **02 OCT 2024**

Néstor Huanca Chura  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**  
**MDPyEP**

Karina Liliana Serrudo Miranda  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**  
**AN**

G.G.   
González F.  
A.N.

G.N.J.   
A.N.

D.A.   
Claudio Sotillo  
A.N.

G.N.J.   
Geraldine S. Bolívar Q.  
A.N.

D.A.L.   
Adhemar R. Huari M.  
A.N.

G.N.J.   
Wilma Cardozo T.  
A.N.

G.N.O.A.   
Dionisio Tatuí T.  
A.N.

G.N.T.I.   
Carlos Monroy G.  
A.N.

D.I.D.S.   
Rubén Machaca L.  
A.N.

C.N.N.   
Daniela A. Arce  
A.N.

D.N.P.T.A.   
Susana Ayala C.  
A.N.

D.N.P.T.A.   
Mirto A. Figueredo M.  
A.N.

D.N.P.T.A.   
Nancy Nina Q.  
A.N.

Ministerio de Política Tributaria  
Jhonny Cristian Morales Coronel  
Vo.Bo.  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Paola Castro Crespo  
Vo.Bo.  
Profesional de Análisis Jurídico I

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
German Vargas Mamani  
Vo.Bo.  
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gomez Garcia Dejenz  
Vo.Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos